

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00416-00

Se niega la solicitud de nulidad toda vez que no se observa irregularidad que afecte la validez del remate, tanto más cuando, la falta de actualización del dictamen no está supeditado a la irregularidad que enaltece pues ninguna de las partes así lo adjuntó a sabiendas de la fecha ya programada desde proveído de 26 de octubre de 2023 el cual estaba en firma para el momento de la licitación.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.